

DEMANDA RDR	C- 7322
DEMANDANTE DEMANDADO	JUAN MANUEL SANTELICES, RUT 9876543-K, HERNANDO DE AGUIRRE 222, LAS CONDES NICOLE SAN MARTIN, RUT 8765432-1, SANTA RITA 323, LAS CONDES
MATERIA	RELACION DIRECTA Y REGULAR
HECHOS	Pedro Manuel demanda de relación directa y regular a su ex cónyuge, Nicole San Martín. Señala que se casaron el año 2007. Señala que tiene dos hijas, de 15 y 12 años. Solicita régimen ordinario y extraordinario de régimen de visitas. Señala que están separados hace 3 años. La separación se produjo en términos pacíficos. Sin embargo, la madre no le ha permitido el contacto en todo el tiempo de la separación y pese a que estuvo en conversaciones previas con la demandada, no pudieron llegar a acuerdo. Señala que él siempre fue un padre presente, paga los alimentos que le corresponde por ley incluso sin que se haya decretado por resolución judicial.
DERECHO	Art. 225 Código Civil
PETICIONES CONCRETAS	Acoger denuncia Decretar 1.- Régimen ordinario: a) Fin de semana por medio, de viernes a las 18:00 hasta el domingo a las 20 horas. b) Todos los miércoles de 17:00 a 20:00 horas. c) Fiestas de Navidad y Año nuevo, año por medio, incluyendo 24 diciembre a 26 diciembre correspondiendo los años par al padre y los años impar a la madre, y desde 30 diciembre a 1 de enero, correspondiendo año impar al padre y año par a la madre. d) Vacaciones de verano, enero para el padre y febrero para la madre en año par, y enero para la madre y febrero para el padre en año impar. Costas

CONTESTACIÓN DEMANDA	<p>La demandada solicita el rechazo de la demanda fundada en el interés superior y de la autonomía progresiva de las niñas ya que ellas les manifestaron a la madre que querían ver al padre, pero en forma libre, sin tener que estar obligadas a estar en determinados días.</p> <p>Señalan que ellas saben sus derechos ya que el colegio se los enseñó y que por su edad, no las pueden obligar a estar determinados días en otra casa, porque ellas tienen sus amigos y sus propias actividades, además, no quieren dejar su casa ni sus cosas.</p> <p>Señalan además que el padre dejó de verlas desde la separación, lo veían en forma intermitente y no les parecía que luego de tanto tiempo sin verlas ellas deban cambiar sus rutinas porque ahora el padre quería verlas.</p> <p>Señalan además que no quieren ser sometidas a ningún tipo de pericia.</p> <p>Agrega la demandada que si bien se separaron en forma pacífica y que ella nunca impidió el contacto con el padre. Agrega que hace 8 meses tuvieron un acto de violencia, producto que el padre le habría exigido que tenía que pasarle a las niñas y ella le dijo que no podía llegar y exigirle que se fueran con él atendida la edad de las niñas, entonces él se descompensó y comenzó a gritarle, a insultarla y le dijo que “iba a pagar esto”</p> <p>Por lo anterior, solicita el rechazo, en subsidio que se establezca un régimen abierto.</p> <p>Solicita que ambas niñas sean oídas en audiencia reservada.</p>
MATERIA	RELACION DIRECTA Y REGULAR
DERECHO	
PETICIONES CONCRETAS	Por lo anterior, solicita el rechazo, en subsidio que se establezca un régimen abierto.

	Solicita que ambas niñas sean oídas en audiencia reservada. Costas.
--	--

PRECISIONES:

No hay CT.

En Sitfa existe una causa por violencia entre las partes en que la demandada Nicole San Martín denuncia al demandante Juan Manuel Santelices por actos de violencia intrafamiliar ocurridos hace 8 meses. La causa fue derivada por incompetencia por amenazas de agresión, con medida cautelar de rondas.

Las niñas no fueron espectadoras de este episodio.

En caso de audiencia preparatoria debe fijarse al menos objeto de juicio y hechos a probar (incluye convenciones probatorias)

Debe existir pronunciamiento sobre régimen provvisorio.